



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia, 24 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente del registro del gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N.º MS-E-44444-2023, caratulado "*Ref- Contrato de Locación de Inmueble destinado al funcionamiento de oficinas del Ministerio de Salud-TDF*", y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 166, inciso 2º, de la Constitución Provincial y en el artículo 2º, inciso a), de la Ley Provincial N.º 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N.º 871.

Que en una primera instancia se emitió el Informe Contable Nº 454/2023 Letra TCP-PE del 01/11/2023 obrante a fojas 252/254 a los efectos de solicitar Consulta Legal en el marco del Control Preventivo.

Que en función del mismo, se emitió el Informe Legal Nº 250/2023 Letra: TCP-CA del 06/11/2023 obrante a fojas 256/261, suscripto por la Abogada Dra. María Noelia FRAZZETTO, compartido por la Coordinadora Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE por medio de Nota Interna Nº 2626/2023 Letra: TCP-CL con fecha 06/11/2023 obrante a fojas 262.

Que a continuación se labró Acta de Constatación TCP N.º 130/2023 – P.E. (CONTROL PREVENTIVO – PODER EJECUTIVO) obrante a fs. 264/269 del 07/11/2023, donde se dejaron plasmados ocho (08) requerimientos y dos (2) notas.

Que posteriormente, el 14/11/2023 regresa el trámite con actuaciones incorporadas a continuación de dicha Acta, incorporando descargo formal a los requerimientos efectuados por la Delegación de control.

Que en consecuencia con fecha 15/11/2023, se emitió el Acta de Constatación TCP Nº 134/2023 – PE (Control Preventivo – Poder Ejecutivo) suscripta por la Auditora Fiscal CP María Paula PARDO, contestando el Acta de

Constatación TCP N° 130/2023 – PE, por medio de la cual se informó que “(...) no se puede considerar cumplimentado (...)” el Requerimiento N° 1, 2, 3, 7 y 8, mientras que para los Requerimientos N° 4 y 5 “(...) se tomó conocimiento del descargo (...)” y se emite una recomendación; a su vez que para el Requerimiento N° 6 “(...) se toma conocimiento del descargo (...)” y se efectúan aclaraciones.

Que adicionalmente, se formula en la mencionada acta la siguiente Observación Sustancial: “(...) Se observa el incumplimiento a lo establecido en el Decreto 674/11 Artículo 34 Punto 58. Oferta Única. Lo anterior en atención a que, si bien a fojas 208 vta./209 obra ‘Acta de Preadjudicación Licitación Pública N.º 04/203’ (SIC) y a fojas 211 obra intervención de la Secretaria de Coordinación Dra. Romina ORTEGA, donde se expresa que el precio resulta razonable y no inconveniente para el Estado, el mismo no tiene fundamentación ni análisis profundo respecto de los motivos que elevan en 444% el valor mensual de la locación, a fin de justificar la razonabilidad del valor involucrado en la oferta presentada (...)”.

Que posteriormente, el 17/11/2023 regresa el trámite con actuaciones incorporadas a continuación de dicha Acta, incorporando descargo formal a los requerimientos efectuados y a la Observación Sustancial formulada por la Delegación de control.

Que a partir de la documentación agregada se labra el Informe Contable N° 465/2023 Letra: TCP-PE (Control Preventivo), suscripto por la Auditora Fiscal CP María Paula PARDO, quien arriba a las conclusiones que se transcriben a continuación: “(...) **Observación Sustancial N.º 01**, en atención a las actuaciones incorporadas y las manifestaciones allí vertidas, la misma **no se considera subsanada en esta instancia. Respecto de los requerimientos**, se encuentran cumplimentados a excepción del N.º 7, referido al estado de avance de la obra de la sede del Ministerio de Salud y la fecha prevista de finalización, sugiriendo solicitar la respuesta por cuerda separada, en virtud que la información a recibir



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

*es de carácter informativo y con poca virtualidad de tornarse en una observación. (...)*".

Que posteriormente, esta Secretaría Contable, emitió la Nota Interna N.º 2753/2023, Letra: TCP-SC, de fecha 22/11/2023, obrante a fojas 328, solicitando la intervención de la Secretaría Legal en materia de su incumbencia.

Que, en consecuencia, toma intervención la Secretaría Legal de este Órgano de Control, emitiendo el Informe Legal N.º 262/2023 Letra: TCP-CA suscripto por la Dra. María Noelia FRAZZETTO, agregado a fojas 329/332, concluyendo en el apartado **III. CONCLUSIÓN:** "*(...) En virtud del análisis vertido, no se observan elementos objetivos para verificar el apartamiento normativo al Decreto provincial N° 674/11, Artículo 34 Punto 58 (...)*", el que fuera compartido por la Coordinadora Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, mediante la Nota Interna N.º 2772/2023 Letra: TCP-CL, agregada a fs. 333.

Que fundamenta su análisis la letrada interviniente al expresar: "*(...) pese a verificarse en el caso concreto el aumento del 444% del precio, lo cierto es que se advierte que desde la Administración se adoptaron todas las medidas tendientes a obtener un precio de referencia y se efectuó un llamado abierto a todo posible oferente (...) entiendo que debería también considerarse que, ante la falta de claridad inicial en el precio a tomar como referencia, la voluntad administrativa se inclinó por el procedimiento más participativo, aun cuando estarían dadas las condiciones para implementar uno más veloz (de excepción), por lo que no cabrían reparos a efectuar al respecto, toda vez que a mi criterio se eligió de manera diligente la regla general de selección del contratante.*"

*Finalmente, encuentro oportuno añadir al presente análisis la existencia de una obra para nuevas oficinas del Ministerio de Salud, que, si bien no fue informado el avance, todo indicaría que en un mediano plazo vendría a dar solución a la situación aquí planteada, en pos de finalizar el pago de alquileres, en un mercado tan fluctuante.*

*A criterio de la suscripta, el descargo acompañado permite verificar que se adoptaron las medidas a fin de determinar el precio y la falta de respuestas de las inmobiliarias consultadas, así como la ausencia de otras posibles ofertas deriva en una imposibilidad material de determinación del valor (...)*”.

Que, así las cosas y en atención a los argumentos esgrimidos por las distintas áreas de este Tribunal de Cuentas, es opinión de quien suscribe, levantar la observación sustancial N° 1.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.° 187/2021 e inciso c) del artículo 7° de la Resolución Plenaria N.° 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C  
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

**D I S P O N E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Levantar la observación sustancial plasmada en el punto 1 del Título “VI- Observación Sustancial” del Acta de Constatación TCP N.° 134/2023 – P.E. (Control Preventivo), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Requerir al cuentadante que informe el estado de avance de obra de las nuevas oficinas del Ministerio de Salud, según se plasma en el Requerimiento N° 7 del Acta de Constatación TCP N° 130/2023 – P.E. (Control Preventivo), en instancia del Control Posterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar de la presente a la auditora fiscal interviniente, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inciso h) del punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.° 01/2001 modificada por su similar N.° 89/2002, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber a la profesional, que deberá notificar la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones del visto.

**ARTÍCULO 4°.-** Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 29/2023.**

  
C.P. David Ricardo BEHRENS  
AUDITOR FISCAL  
a/c de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

